



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JULIO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-SIN-866/2024

PARTE ACTORA: Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera

PARTE ACUSADA: Luis Guillermo Benites Torres.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 16 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:30 horas del 17 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", written over a circular stamp that contains a small blue star.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 16 de julio de 2024

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTES: CNHJ-SIN-866/2024

PARTE ACTORA: Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera.

PARTE ACUSADA: Luis Guillermo Benítez Torres

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Preclusión de derechos y Citación a audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio del recurso inicial de queja, presentado vía creo electrónico de este Comisión siendo las 17:54 horas del día 18 de junio del año en curso, promovido por el **C. Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera**, en contra del **C. Luis Guillermo Benítez Torres**, en su calidad de militante y protagonista del cambio verdadero de Morena.

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo, en virtud de las consideraciones que a continuación se precisan.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del Recurso de Queja. Siendo las 17:54 horas del día 18 de junio de 2024¹, se

¹ Todas las fechas serán 2023, salvo mención en contrario.

recibió, vía correo electrónico de esta Comisión, el recurso de queja presentado el **C. Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera**, en contra del **C. Luis Guillermo Benítez Torres**, en su calidad de militante y protagonista del cambio verdadero de Morena.

SEGUNDO. De la admisión e implementación de medidas cautelares. Una vez cumplidos los requisitos de admisión establecidos por los artículos 54 y 55 Estatuto; así como el diverso 19 del Reglamento de la CNHJ, se emitió acuerdo de admisión en fecha **27 de junio**, se admitió a trámite y se ordenó resolver lo relativo a las Medidas Cautelares solicitadas por la parte actora, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Reglamento de la CNHJ, acuerdo que fue debidamente notificado vía correo electrónico a la parte actora, mediante dirección postal y correo electrónico a la parte acusada, así como mediante los estrados electrónicos de este órgano de justicia partidaria.

Asimismo, en el acuerdo de cuenta se emitieron las medidas cautelares correspondientes, mismas que fue debidamente, vía correo electrónico a la autoridad vinculada (Comisión Nacional de Elecciones), para la implementación de las mismas.

TERCERO. De la contestación a la queja. De una revisión minuciosa realizada a los medios físicos y electrónicos con los que cuenta esta Comisión para la recepción de escritos, se desprende que, hasta la emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno de la parte acusada, motivo por el cual se tiene por precluido su derecho para manifestarse en tal sentido así como de la presentación de pruebas a su favor, con excepción de las que tengan el carácter de supervenientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Reglamento de CNHJ.

CUARTO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA; así como el artículo 33 del Reglamento de esta Comisión:

Del Estatuto:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.”

Del Reglamento:

“Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del presente Reglamento.”

QUINTO. Dado que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, por lo que hace a las **PRUEBAS DOCUMENTALES, TÉCNICAS, INSTRUMENTALES Y PRESUNCIONALES**, las mismas se desahogaran de acuerdo con su propia y especial naturaleza conforme a lo establecido en el título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ.

SEXTO. Que resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto. Lo anterior con base en la Circular CNHJ-001/2023 emitida para la continuación de la celebración de audiencias en modalidad a distancia (virtuales), de fecha 25 de mayo de 2023,

con la que se determina extender el uso de la tecnología a efecto de celebrar las audiencias de manera virtual, de forma que se mantienen vigentes los **LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS A DISTANCIA** aprobados en sesión de fecha 09 de agosto de 2021.

De conformidad con lo señalado anteriormente, la audiencia estatutaria de desahogo de pruebas y alegatos tendrá verificativo mediante la plataforma denominada ZOOM.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 del Estatuto de MORENA; 31, 33 y Título Decimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por precluido el derecho del C. **Luis Guillermo Benítez Torres**, a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, toda vez que ha sido omiso de dar contestación al procedimiento instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin.

SEGUNDO. En virtud de que, como consta en el presente expediente, las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del presente recurso, la parte denunciada no presentó contestación alguna a pesar de encontrarse debidamente notificado del recuso en su contra, procédase a la realización de la audiencia estatutaria conforme a lo siguiente:

- a) Se señalan las **11:00 (once horas) del 05 de agosto de 2024** para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación y Estatutaria de Desahogo de Pruebas

y Alegatos por medio de la plataforma digital denominada “ZOOM”.

b) Los datos de acceso a la plataforma digital son los siguientes:

ID de reunión: 821 4454 3330

c) En caso de no ser aceptada la Audiencia conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia conciliatoria.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta **15 minutos** para iniciar la Audiencia estatutaria. Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia Estatutaria se celebrará concurran o no las partes y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de **cinco (05) días hábiles** previos a la celebración de la misma.

d) Esta Comisión **exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal**, y en su caso proporcionen los datos de identificación de ambos, lo anterior, con el propósito de agilizar la audiencia y pueda tener acceso a la misma.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante 03 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 33 y 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, 17 DE JULIO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-873/2024 Y ACUMULADO

PERSONA ACTORA: GIOVANNI RAMÓN DELGADILLO
DAMIÁN Y ANA PRISCILA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

PERSONA ACUSADA: JOSÉ LUIS GUTIERREZ CUREÑO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 17 de julio de 2024, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 17 de julio de 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-873/2024 y acumulado

ACTORES: GIOVANNI RAMÓN DELGADILLO DAMIÁN y ANA PRISCILA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

DENUNCIADO: JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Acuerdo de citación a Audiencia Estatutaria en modalidad a distancia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del oficio CEN/CJ/J/1047/2024 recibido en la sede nacional de nuestro partido político el día **16 de julio de 2024** mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, desahoga el requerimiento emitido mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2024.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

PRIMERO. El 27 de junio, se admitió a trámite la queja presentada por la C. Ana Priscila Martínez Gutiérrez y el C. Giovanni Ramón Delgadillo, por lo que en la misma fecha se notificó el acuerdo de mérito a las partes.

SEGUNDO. El 04 de abril se recibió vía correo electrónico el escrito de renuncia a la afiliación y al registro en el padrón de Morena presentado por el C. José Luis Gutiérrez Cureño.

QUINTO. Mediante acuerdo de 11 de julio, se emitió acuerdo de preclusión de derechos en atención a que si bien, el actor presentó un escrito de renuncia, fue omiso en dar contestación a la queja instaurada en su contra.

¹ En adelante Comisión Nacional.

Asimismo, se ordenó requerir mediante oficio CNHJ-052-2024 a la Secretaría de Organización a efecto de mejor proveer en el presente procedimiento, informara sobre el estatus de la militancia del C. José Luis Gutiérrez Cureño.

SEXO. El 16 de julio, se recibió el oficio CEN/CJ/J/1047/2024 vía correo electrónico mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, desahogó el requerimiento emitido mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2024

En el oficio, se informó lo siguiente:

- a) Que el C. José Luis Gutiérrez Cureño aún se encuentra afiliado a Morena en el Estado de México desde el día 16 de marzo de 2024.
- b) Que la Secretaría de Organización del CEN de Morena se encuentra realizando las acciones correspondientes para que a la brevedad se atienda la solicitud del C. José Luis Gutiérrez Cureño, respecto a su baja del padrón de afiliación de Morena.

Es por lo anterior que se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Admisión de pruebas de la parte actora:

- **De las pruebas ofrecidas por el C. Giovanni Ramón Delgadillo Damián.**
1. **CONFESIONAL-** De forma personal y no por conducto de apoderado legal, a cargo del denunciado **José Luis Gutiérrez Cureño**, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibirá oportunamente, mismo que deberá ser citado de manera personal en el domicilio señalado para tales efectos, para que comparezca al local de esta H. Comisión Nacional, o en su caso, de manera remota, haciendo uso de plataformas digitales, el día y hora que para ese efecto se señalen. Aperciéndose al denunciado que, para el caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se le formulen.
 2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en acta de certificación que esta Comisión Nacional expida sobre la existencia de las pruebas técnicas enumeradas en las probanzas señaladas del numeral 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
 3. **LA TÉCNICA.** Consistente en las capturas de pantalla de las publicaciones de la red social Facebook del perfil del C. **José Luis Gutiérrez Cureño** y que se encuentran agregadas en el escrito inicial de queja, *consistentes en los siguientes enlaces electrónicos:*
 - 3.1. <https://www.facebook.com/watch/?mibextid=w8EBqM&v=7691191077630579&rdid=kIIJnPIGuvVJ4Vb4>

Consistente en la publicación en la red social Facebook de fecha 13 de mayo de 2024.

3.2. <https://web.facebook.com/jl gutierrez cureno/videos/421645933997329>

Consistente en la publicación en la red social Facebook de fecha 23 de mayo de 2024.

3.3. <https://www.facebook.com/jl gutierrez cureno>

Consistente en la página de la red social Facebook, relativa al perfil de nombre José Luis Gutiérrez Cureño.

3.4. <https://www.facebook.com/100064063772093/videos/968280934621652>

Consistente en un video publicado en la red social Facebook con fecha 22 de mayo.

3.5. https://www.tiktok.com/@pendulo_online/video/7371868222053780741?r=1&t=8ma0OgoOVUc

Consistente en un video publicado en la página Tik tok, el día 22 de mayo.

4. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en los medios de prueba por los que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, tenga por acreditados los razonamientos de derecho aquí desarrollados, por ser consecuencia lógica, de los motivos y fundamentos expuestos, lo anterior en términos del artículo 14, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

5. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie a los intereses del actor.

Por lo que las referidas pruebas se admiten en términos de lo previsto en los artículos 55, 59, 78, 79, 80, 81, 83, 84 y 85 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

- **De las pruebas ofrecidas por la C. Ana Priscila Martínez Gutiérrez**

1. CONFESIONAL. - De forma personal y no por conducto de apoderado legal, a cargo del denunciado **José Luis Gutiérrez Cureño**, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibirá oportunamente, mismo que deberá ser citado de manera personal en el domicilio señalado para tales

efectos, para que comparezca al local de esta H. Comisión Nacional, o en su caso, de manera remota, haciendo uso de plataformas digitales, el día y hora que para ese efecto se señalen. Aperciéndose al denunciado que, para el caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se le formulen.

2. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Comprobante de Búsqueda del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual acredita la personalidad como Protagonista del Cambio Verdadero.
3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la **CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024**, misma que puede ser consultada en el enlace electrónico: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>
4. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Acuerdo con la clave IEEM/CG/29/2024, mediante el cual resolvió procedente al registro del Convenio parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gc/2024/febrero/feb162/feb162c.pdf>
5. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Acuerdo con la clave IEEM/CG/80/2024, por el que se resuelve sobre las modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México”, integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México. Consultable en el siguiente enlace electrónico: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a080_24.pdf
6. **LA DOCUMENTAL.** *Consistente en la relación de perfiles seleccionados y aprobados al proceso de selección de Morena para las candidaturas a cargos de elección popular, específicamente lo relacionado con el registro aprobado para la Presidencia Municipal de Temascalcingo, Estado de México, en el proceso electoral 2023-2024 consultable en el enlace* <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/RAEDMXCHLCLTECT.pdf>
7. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** *Consistente en la fe de erratas al anexo del acuerdo IEEM/CG/91/2024, en cumplimiento a su punto décimo segundo, por*

el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027; aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su décima quinta sesión especial celebrada el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, en la que se adicionó el listado general de planillas correspondiente al acuerdo de referencia.

Misma que puede ser consultada en la plataforma digital del Instituto Electoral del Estado de México, en el enlace: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/Fe%20de%20erratas%2091.pdf

8. LAS TÉCNICAS. Consistentes en los siguientes enlaces electrónicos:

- 8.1. <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

Enlace electrónico del contenido de la plataforma digital de Verificación de padrones de partidos políticos, del sitio oficial de internet del Instituto Nacional Electoral, del que se acredita la calidad de Protagonista del Cambio Verdadero del acusado, el C. José Luis Gutiérrez Cureño.

- 8.2. <https://www.facebook.com/jlgutierrezcureno/videos/1114219023085390>

Enlace publicado en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha diez de enero de la presente anualidad.

- 8.3. <https://www.facebook.com/jlgutierrezcureno/videos/7173923256068383>

Enlaces publicados en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha veintiséis de mayo de la presente anualidad.

- 8.4. <https://www.facebook.com/jlgutierrezcureno/videos/7691191077630579/>

Enlace publicado en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha trece de mayo de la presente anualidad.

- 8.5. <https://www.facebook.com/jlgutierrezcureno/posts/pfbid032vYwWgwBAmap8d1AJSJpTKnDZNoxGJeNHhsq2m2wXFtrE2xwErrdGbuo4qngpacQ!>

Enlace publicado en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha dieciocho de mayo de la presente anualidad.

8.6. <https://www.facebook.com/jlguierrezcureno/videos/4639868194887>
06

Enlaces publicados en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha veintidós de mayo de la presente anualidad.

8.7. <https://www.facebook.com/RevistaTMX/videos/1121153455801481/>

Enlaces publicados en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha veintiocho de mayo de la presente anualidad.

8.8. <https://www.facebook.com/421645933997239>

Del mismo no se encuentra disponible el contenido del enlace.

8.9. <https://www.facebook.com/jlguierrezcureno/posts/pfbid0Pooa1Pn6FofvNJssobFyiRtCvpDoLE1Y9arN9C3PmrCrixoyi6ZbEZcekQgUinCil>

Publicación con fecha veinticuatro de mayo de la presente anualidad, en la red social del C. José Luis Gutiérrez Cureño denominada Facebook.

8.10. <https://www.facebook.com/jlguierrezcureno/posts/pfbid0218FuGqLmqqw45PhiozH7TBHWurabTzD7HyF9WgVipFj9XDra7XHtGiVfXZCBc1Zol>

Publicación en la red social Facebook con fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.

8.11. <https://www.facebook.com/ErnestoGomZam/videos/4834157673608>
35

Videograbación, con una duración de 17:03 (diecisiete minutos con tres segundos) publicada en la red social Facebook con fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, consistente en entrevista realizada al **C. Ernesto Gómez Zamora**.

8.12. <https://www.facebook.com/jlguierrezcureno/posts/pfbid0fURyWMXtTDxXhwZMyVeekPmMmgatPuMLY1vevkdUcmddhTCbdN34g4MJTqq6gG5NI>

Consistente en la publicación en la red social Facebook de fecha veintiséis de mayo de 2024.

8.13. <https://www.facebook.com/100064063772093/videos/967553761495>
019

Consistente en la publicación en la red social Facebook de fecha 29 de mayo de 2024.

8.14. <https://www.facebook.com/jlguierrezcureno/posts/pfbid02JP4PJ5jTGM9cQDnHGA95MD3hnAwwgcDtFB6zPHEEhd4oBKsxPLLL65r9pHQ3rJl>

Del mismo no se encuentra disponible el contenido del enlace.

9. **TÉCNICAS.** Consistente en las siguientes notas periodísticas:

9.1 <https://www.penduloonline.com/jose-luis-gutierrez-cureno-pide-voto-util-de-ecatepec-para-isidro-moreno-y-los-candidatos-de-la-alianza/>

Nota periodística del medio informativo Péndulo, con fecha veintidós de mayo, titulada “José Luis Gutiérrez Cureño pide voto útil de Ecatepec para Isidro Moreno y los candidatos de la alianza.”

9.2 <https://www.diariodemexico.com/metropolitano/no-hay-misoginia-o-berrinche-en-mi-apoyo-isidro-moreno-jldc>

Nota periodística del medio informativo Diario de México, con fecha veintitrés de mayo, titulada “No hay misoginia o berrinche en mi apoyo a Isidro Moreno: JLGC.”

10. **TÉCNICAS.** Consistente en las capturas de pantalla de las publicaciones de la red social Facebook del perfil del C. **José Luis Gutiérrez Cureño** y que se encuentran agregadas en el escrito inicial de queja.

11. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en acta de certificación que esta Comisión Nacional expida sobre la existencia de las pruebas técnicas enumeradas en las probanzas señaladas del numeral 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

12. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en los medios de prueba por los que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, tenga por acreditados los razonamientos de derecho aquí desarrollados, por ser consecuencia lógica, de los motivos y fundamentos expuestos, lo anterior en términos del artículo 14, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

13. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie a los intereses del actor.

Por lo que las referidas pruebas se admiten en términos de lo previsto en los artículos 55, 59, 78, 79, 80, 81, 83, 84 y 85 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

SEGUNDO. De las pruebas de la parte denunciada. Que mediante acuerdo de fecha 11 de julio, se tuvo por precluido su derecho a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento.

TERCERO. Que resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto. Lo anterior con base en la Circular **CNHJ-001/2023** emitida para la continuación de la celebración de audiencias en modalidad a distancia (virtuales), de fecha 25 de mayo de 2023, con la que se determina extender el uso de la tecnología a efecto de celebrar las audiencias de manera virtual, de forma que se mantienen vigentes los **LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS A DISTANCIA** aprobados en sesión de fecha 09 de agosto de 2021.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA; 31, 33 y Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. Téngase al C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, desahogando en tiempo y forma, el requerimiento emitido en el acuerdo de 11 de julio de 2024.
- II. Se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora**, en términos de lo establecido en el considerando PRIMERO del presente acuerdo.
- III. Se cita a Audiencia estatutaria** conforme a lo siguiente:
 - a) La audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día 25 de julio de 2024, a las 12:00 horas.**

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 837 0101 2455

- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 12:15 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia conciliatoria.**

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia estatutaria se celebrará concurran o no las partes y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional

mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

- c) **Apercibimiento al denunciado con relación con la prueba confesional.** En desahogo de la prueba confesional se cita al **C. José Luis Gutiérrez Cureño**, quien deberá comparecer, **de manera personal y no por conducto de apoderado legal**, debidamente identificados el día y hora señalados para la Audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; **con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de los hechos que se le imputen.**

IV. **Agréguese** el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-MEX-873/2024** y **acumulado.**

V. **Notifíquese a las partes** el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas para tales efectos.

VI. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con los artículos 31, 33 y del Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO